

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D. C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0405**

Atendiendo la documentación recibida, referente a las diligencias de notificación, se dispone:

1.- AGREGAR las diligencias de notificación realizadas frente a la Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S., y la Compañía Mundial de Seguros S.A., las cuales se efectuaron bajo los apremios del artículo 8º del Decreto 806/20.

2.- TENER notificado de manera personal a la SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S., del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término para comparecer al proceso guardó silencio.

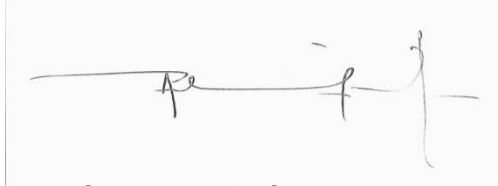
3.- TENER notificado de manera personal a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término para comparecer al proceso contestó la demanda.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, quien actúa como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

5.- ADVERTIR a las partes que el traslado que ordena el artículo 370 del CGP., respecto de las excepciones de mérito presentadas por la entidad demandada Compañía Mundial de Seguros SA, en la forma indicada en el canon 110 del mismo ordenamiento, se prescindirá, al haberse pronunciado la parte demandante sobre la contestación de la demanda; por ende se dan los presupuestos contemplados en el parágrafo único del artículo 9º del Decreto 806/2020.

6.- PROCEDER como corresponda, una vez se encuentre integrada la Litis.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 45 Hoy 12-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretaría